

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 22 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Estudiada la demanda verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, presentada por la señora DIANA MARCELA HERNANDEZ MUÑOZ a través de apoderada judicial en contra del señor JOHN MARLON VEGA GOMEZ se encuentra que la misma se ajusta a las exigencias legales y por tanto se impartirá su admisión.

Atendiendo a lo dispuesto por la parte actora, sobre los posibles actos de agresión por parte de JOHN MARLON VEGA GOMEZ, se decretan las siguientes medidas de protección:

- a. Ordenar al señor JHON MARLON VEGA GOMEZ, que de manera inmediata se abstenga de generar cualquier tipo de conducta que comporte violencia física, verbal, psicológica por cualquier medio contra la señora DIANA MARCELA HERNANDEZ MUÑOZ y sus menores hijas SARAH VEGA HERNANDEZ y VICTORIA VEGA HERNANDEZ.
- b. ORDENAR protección temporal y especial por parte de la Policía en cualquier lugar donde se encontraren la señora DIANA MARCELA HERNANDEZ MUÑOZ y sus menores hijas SARAH VEGA HERNANDEZ y VICTORIA VEGA HERNANDEZ, con el fin de impedir actos atentatorios contra la integridad de estas por parte del presunto agresor JHON MARLON VEGA GOMEZ.
- c. PROHIBIR el ingreso del señor Jhon Marlon Vega a los lugares donde se encuentre la señora DIANA MARCELA HERNANDEZ MUÑOZ y sus menores hijas SARAH VEGA HERNANDEZ y VICTORIA VEGA HERNANDEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso presentada por la señora DIANA MARCELA HERNANDEZ MUÑOZ a través de apoderada judicial en contra del señor JOHN MARLON VEGA GOMEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que, de contestación por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: DECRETAR las siguientes medidas de protección para la Señora DIANA MARCELA HERNANDEZ MUÑOZ y sus menores hijas SARAH VEGA HERNANDEZ y VICTORIA VEGA HERNANDEZ; domiciliadas en la carrera 34 # 10-67 Barrios los Pinos de Bucaramanga:

- a. Ordenar al señor JHON MARLON VEGA GOMEZ, que de manera inmediata se abstenga de generar cualquier tipo de conducta que comporte violencia física, verbal, psicológica por cualquier medio contra la señora DIANA MARCELA HERNANDEZ MUÑOZ y sus menores hijas SARAH VEGA HERNANDEZ y VICTORIA VEGA HERNANDEZ.
- b. ORDENAR protección temporal y especial por parte de la Policía en cualquier lugar donde se encontraren la señora DIANA MARCELA HERNANDEZ MUÑOZ y sus menores hijas SARAH VEGA HERNANDEZ y VICTORIA VEGA HERNANDEZ, con el fin de impedir actos atentatorios contra la integridad de estas por parte del presunto agresor JHON MARLON VEGA GOMEZ.
- c. PROHIBIR el ingreso del señor Jhon Marlon Vega Gómez a los lugares donde se encuentre la señora DIANA MARCELA HERNANDEZ MUÑOZ y sus menores hijas SARAH VEGA HERNANDEZ y VICTORIA VEGA HERNANDEZ.

Oficiase a la Estación de Policía Norte – Bucaramanga, con facultades para subcomisionar.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada LEONOR PARRA LOPEZ como apoderada judicial de la señora DIANA MARCELA HERNANDEZ MUÑOZ de acuerdo con el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47b3f7dd958e1f5479872b2d76bc52936307cceb4ee24d7a05c758d63dc2aff**

Documento generado en 10/12/2021 11:19:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>